

MIÉRCOLES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 218

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2014-15627 *Aprobación definitiva del Reglamento regulador de las Ayudas Económicas para Atender Necesidades Básicas de Carácter Social a Personas Físicas.*

Aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 12 de agosto de 2014, el Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas para Atender Necesidades Básicas de Carácter Social a Personas Físicas, sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, tal y como establece en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el acuerdo hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza.

Contra la aprobación de la Ordenanza podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, o de seis meses si la resolución fuera presunta.

Piélagos, 20 de octubre de 2014.

El alcalde,
Enrique Torre Bolado.

Texto íntegro del Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas para Atender Necesidades Básicas de Carácter Social a Personas Físicas

REGLAMENTO REGULADOR DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA ATENDER NECESIDADES BÁSICAS DE CARÁCTER SOCIAL A PERSONAS FÍSICAS

El objeto del presente reglamento es la regulación de las ayudas municipales destinadas a la atención de necesidades sociales básicas, entendiéndose por tales el conjunto de ayudas o prestaciones económicas de carácter no periódico destinadas a paliar o resolver situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades

Para hacer frente a necesidades básicas, por situaciones sobrevenidas por la situación de pérdida de empleo y carencia de recursos económicos.

ART. 1.- AYUDAS ECONÓMICAS

Alimentos

— Bono para canjear por alimentos de primera necesidad: (se tendrá en cuenta de manera preferente la existencia de menores de edad en las U. F.)

U. familiares de 1 miembro: 50 euros/mes.

U. familiares de 2 miembros: 60 euros/mes.

U. familiares de 3 o más miembros: 80 euros/mes.

MIÉRCOLES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 218

U. F. de 4 miembros: 90 euros/mes.

U. F. de 5 y más miembros: 100 euros/mes.

— Para los periodos de vacaciones escolares y en aquellas unidades familiares en las que haya menores, se ampliarán estas ayudas de alimentos, con un lote especial por cada menor valorado en aproximadamente 40 euros en la que se incluirán alimentos necesarios y básicos para los menores (carne, fruta, yogures, pescado, embutidos, etc.)

— En los meses de junio y septiembre, en los cuales no hay beca para los comedores escolares, se podrá becar el servicio de comedor escolar, siempre que se preste el servicio, con una ayuda de entre el 25 y el 75%, en función de cada situación familiar.

Vivienda

— Destinadas al pago de alquiler de la vivienda habitual hasta un máximo anual de 1000 €, que cubrirá entre el 60% y el 100% del alquiler dependiendo de cada situación.

— Pago de fianza, máximo de dos meses más la mensualidad. esta ayuda se podrá percibir una única vez y será imprescindible al finalizar el contrato que aporte justificante de la devolución de la fianza firmado por el arrendador.

— Ayuda para la adquisición de las condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda:

— Reparaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudiera suponer un riesgo para su vida y su salud.

— Instalaciones de mobiliario esencial e imprescindible, tales como cama, colchón frigorífico, cocina.

— Instalaciones de carácter básico que resulten imprescindibles para la subsistencia en condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda.

— Cancelación de deudas de suministros básicos (luz, gas, etc) hasta un máximo anual de 500 €.

Otras

— Ayudas para becas de comedor, hasta un máximo de 300 euros anuales por menor escolarizado y siempre que este gasto no este cubierto al 75% por ayudas de otras entidades y estas se hayan solicitado (salvo caso excepcional).

— Adquisición de medicamentos, siempre que sea por prescripción medica y previa valoración de su coste y de los ingresos del solicitante.

— Adquisiciones, servicios y prestaciones que se consideren necesarios para el correcto desarrollo personal e inserción social del beneficiario.

— Ayuda al transporte cuando deban realizar desplazamientos por situaciones impuestas como cursos, tratamientos de salud o similar, para la correcta evolución e inserción personal, laboral y social.

— Otras situaciones excepcionales y urgentes que sean valoradas por los técnicos de los servicios sociales municipales.

ART. 2.- CONCEPTOS NO SUSCEPTIBLES DE AYUDA

En ningún caso se considerarán susceptibles de ayuda en los términos previstos en este reglamento los derivados de:

— Obligaciones tributarias o deudas con la ss

— Multas y otras sanciones

— Créditos y gastos de suministros no básicos (teléfono, Internet, etc.).

MIÉRCOLES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 218

Requisitos

- Estar empadronados y residir de forma efectiva y continuada en piélagos al menos con 6 meses de antigüedad a fecha de solicitud.
- Estar en desempleo e inscritos en el SCE a fecha de solicitud todos los miembros de la u familiar en edad de trabajar o en activo sin ingresos suficientes.
- Nadie podrá ser beneficiario simultáneamente de más de una prestación para la misma finalidad, cualquiera que sea la administración pública o entidad otorgante. Excepcionalmente podrán concederse ayudas cuando las prestaciones económicas o servicios que se reciben de otras administraciones no cubran la totalidad del importe de la prestación para la que se solicitó la ayuda.
- Justificar la situación de necesidad mediante documentación que acredite la insuficiencia de ingresos.

Baremo de ingresos

Salario mínimo interprofesional incrementando un 10% por cada miembro de la unidad familiar, hasta un máximo de 5 miembros.

Documentación

1. Instancia de solicitud.
2. Fotocopia del DNI o NIE del/la solicitante y los miembros de la U. F.
3. Fotocopia del libro de familia.
4. Justificante de los ingresos económicos.
 - Certificaciones emitidas por entidades y organismos competentes.
 - (La definición de uf será la misma que se aplica en las ayudas a menores de 3 años).
5. Facturas originales del gasto que fundamenta la solicitud.
6. Ficha de terceros (anexo 1).
7. Cualquier otra documentación que se considere oportuna para la correcta valoración de la ayuda.

ART. 3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes junto con la documentación expresada se presentaran en los registros municipales de Renedo y Lienres.

ART. 4 TRAMITACIÓN

Los servicios sociales municipales elaboraran un informe técnico y propuesta provisional que proceda.

La concesión de ayudas se aprobará por resolución de alcaldía a la vista del informe del técnico de servicios sociales municipal.

ART. 5.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE AS AYUDAS

Los beneficiarios/as o familiares en su caso están obligados a justificar la cantidad recibida aportando las facturas originales correspondientes.

ART. 6 OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Mantener el empadronamiento en el municipio de piélagos durante el tiempo de percepción de la ayuda.
- Escolarización y asistencia regular al centro escolar de los menores en edad escolar obligatoria así como a otras actividades sociales propuestas por los técnicos.

MIÉRCOLES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 218

— Mantener la inscripción como demandante de empleo de todos los miembros de la U. F. mayores de 16 años en condición de trabajar y no rechazar ninguna oferta de empleo ni cursos de formación. En el supuesto de estar recibiendo educación reglada se valorará por los servicios técnicos lo precedente.

— Poner en conocimiento del trabajador social cuantas variaciones de produzcan en su situación personal, familiar, laboral y económica, siempre que guarden relación con la ayuda concedida, en caso contrario, se vera obligado a devolver la ayuda cobrada indebidamente.

— No haber rechazado ofertas de trabajo y cumplir con los itinerarios de inserción facilitando los trámites necesarios a fin de la acreditación y presentarse a las convocatorias de empleo del ayuntamiento de piélagos, para aquellas plazas en que se cumplan los requisitos de acceso.

— Demostrar que se está realizando una búsqueda activa de empleo y/o cursos de formación dirigidos a la inserción laboral dando cuenta periódicamente a los servicios sociales municipales.

— Mantener la continuidad en los tratamientos médicos o de otro tipo así como en las actividades de formación propuestas.

— El incumplimiento de las obligaciones y requisitos en este articulado dará lugar a la revocación de la subvención y a la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por al administración la procedencia del reintegro.

— Permitir y facilitar la labor a las personas designadas para verificar su situación socioeconómica y familiar, sin menos cabo de los derechos constitucionalmente reconocidos.

— Solicitar aquellas ayudas de otras administraciones que puedan solventar la situación demandada.

Las cantidades otorgadas podrán ser revisadas en función del límite presupuestario.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación integra en el Boletín Oficial de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La presente norma estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2015, de conformidad con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y sin perjuicio del desarrollo legislativo de citado texto legal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente ordenanza deroga el régimen de ayudas económicas para atender necesidades básicas de carácter social a personas físicas vigente.

[2014/15627](#)